



Carabaca

Para despachos de oficio quatro mrs 277

SELLO QUARTO, AÑO DEL MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y VNO.

YO Gaspar Martínez, Escrivano del Rey Nuestro Señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fe, que oy día de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Theforero, y Guarda Mayor de ella, a D. Francisco Yñigo Santivañez, y a D. Matheo Fernandez de Vallejo, a cuyo cargo esta la conduccion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragón, Valencia, y Cataluña, y los de las Indias *dos Balonillos* de Papel Sellado, para que los lleven a la *Ciudad de Carabaca* y los entreguen al señor Corregidor, Governador, o Justicia Mayor de dicha *Ciudad de Carabaca* para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y *quarenta y dos*, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

do primero un Balonillo con quince resmas y diez y siete manos: las tres manos del Sello primero: una resma del Sello segundo: una resma y dos manos del Sello tercero: tres resmas del Sello quarto: y doce manos restantes del Sello Sobrev
Otro Balonillo con doce resmas del Sello quarto

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron a dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, o Escrivano de Ayuntamiento, o Cabildo a quien se entregare el Papel Sellado, contenido en este Testimonio y el tal Recibo se ha de dar a la Persona, que lo conduce incontinenti a su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni perquirirle por los Señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedis algunos, y se regulò su peso por *diez arrobas y media* de que va pagado el porte. Y Don Francisco de la Justicia y Cardenas, Don Antonio Martinez Caro, y Don Christoval Moreno, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hizieron a Dios, y una Cruz, ir cada Resma de a veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro: Y dicho Don Bernardo Alvarez afirmó, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos; y cada Resma lleva veinte manos, de a veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos que haya lugar, y que por los Señores Juezes, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares, por donde transitaré la Persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayuda, que necesitare, y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que figo, y firmo en la Villa de Madrid a *Veintey seis* dias del mes de *Septiembre* año de mil setecientos y *quarenta y uno*.

Gaspar Martínez
Conductor:

